



**NOTA DE ESTUDIO**

**ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES**

**COMITÉ EJECUTIVO**

**Cuestión 13: Programas de facilitación**

**CREACIÓN DE UNA DEFINICIÓN DE FACILITACIÓN**

(Nota presentada por Venezuela (República Bolivariana de) y apoyada por Chile, Costa Rica, Ecuador Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay)<sup>2</sup>

**RESUMEN**

Con esta Nota de Estudio se pretende abordar una particularidad que han presentado las ediciones del Anexo 9 — Facilitación al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la cual radica en la inexistencia de una definición del término “Facilitación”. Se parte de la tesis que para desarrollar un anexo se debe primeramente definir la especialidad o la naturaleza del mismo. En el prólogo del Doc. 9957 Manual de Facilitación se presenta una aproximación al concepto del término “Facilitación”, sin embargo el mismo no abarca en su totalidad los niveles de competencia de la especialidad, siendo oportuno en este caso ampliar este concepto.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar en consideración los planteamientos presentados en esta nota de estudio;
- b) realizar las modificaciones y ampliación del concepto que se presenta sobre “Facilitación” en el prólogo del (Doc. 9957), donde se contemple de manera amplia las diferentes competencias que se encuentran desarrolladas en este tema; y
- c) se establezca una definición para el concepto de “Facilitación”, y que el mismo se incorpore en las definiciones del Anexo 9.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los Objetivos Estratégicos de Seguridad y Facilitación
<i>Repercusiones financieras:</i>	No aplican recursos financieros adicionales.
<i>Referencias:</i>	Anexo 9 — Facilitación Manual de facilitación (Doc-9957)

<sup>1</sup> Versión en español proporcionada por Venezuela (República Bolivariana de)

<sup>2</sup> Estados miembros de la Región Latinoamericana SAM y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 Como parte de los principios de uniformidad en la aviación civil que se requieren al desarrollar normas y métodos recomendados a nivel internacional, es costumbre que los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional incluya aquellas definiciones que son necesarias para dar sentido particular y específico a términos mencionados en dichos Anexos y que se relacionen con la especialidad o la naturaleza del mismo.

1.2 Algunos ejemplos de las definiciones dadas a algunas de esas especialidades las podemos encontrar en casos como la “Seguridad de la Aviación” o la “Seguridad Operacional”, las cuales disponen de sus respectivas definiciones en los capítulos correspondientes de los Anexo 17 y 19.

1.3 En el caso del Anexo 9 carece de una definición del término “Facilitación”, de lo cual trata dicho documento.

## 2. ANÁLISIS

2.1 En el prólogo del Doc. 9957, se presenta una aproximación a lo que se podría considerar como una definición del término “Facilitación”, sin embargo el mismo no cubre en su totalidad los diferentes niveles de competencias que esta especialidad abarca, por lo que es importante se analice y establezca una mejora de dicha enunciación, ya que además de las leyes sobre inmigración, sanidad, aduana y despacho, también deben considerarse las medidas de seguridad de la aviación como un control adicional de fronteras para que los distintos explotadores garanticen el cumplimiento de dichas medidas y no se generen demoras innecesarias en la navegación aérea.

2.2 Por otra parte, el término Facilitación no debería relacionarse únicamente con la Seguridad de la Aviación (AVSEC), también debe ser asociado con otras áreas, tales como operaciones aeroportuarias, seguridad operacional, así como también con migración, aduana, salud humana, animal y vegetal, entre otras.

## 3. CONCLUSIÓN

3.1 En seguimiento a la estandarización de presentar las definiciones en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional, donde dichas terminologías son empleadas en las normas y métodos recomendados, y que es necesario explicar porque no tienen el significado corriente, estas son parte esencial para la adecuada interpretación de dichas normas y métodos recomendados, por tal motivo se puede concluir que establecer una definición sobre el término “Facilitación”, sería de gran ayuda al momento de hacer referencia a la singularidad de todas las actividades incluidas en el Anexo 9.